

## **INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CAMBIO DE NOMBRE**

### **➤ ¿Quién puede solicitarlo?**

El propio interesado español mayor de 16 años.

### **➤ ¿En qué casos se puede modificar el nombre?**

Si el interesado prueba el uso habitual del nombre, y siempre que concurren las demás circunstancias exigidas por la legislación.

### **➤ Nombres prohibidos**

1.º No podrá consignarse más de dos nombres simples o uno compuesto.

2.º No podrán imponerse nombres que sean contrarios a la dignidad de la persona, ni los que hagan confusa la identificación. A efectos de determinar si la identificación resulta confusa no se otorgará relevancia a la correspondencia del nombre, con el sexo o identidad sexual de los hermanos.

3.º No podrá imponerse al nacido nombre que ostente una de sus hermanas o hermanos con idénticos apellidos, a no ser que falleciesen.

### **➤ Documentación necesaria**

- DNI
- Si el nacimiento tuvo lugar antes de 1950, certificado de nacimiento (en caso contrario será obtenido por este Registro Civil)
- Prueba documental (facturas , carné de biblioteca, gimnasio, cuenta de correo electrónica, etc, en el que se vea el uso del nombre solicitado) o en caso de no contar con la misma, testimonial que justifique el uso del nombre solicitado (dos testigos mayores de edad proveídos de DNI)

**DEBERÁN COMPARECER CON SU DNI EL DÍA DE LA CITA.**